



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00461-00.

La perseguida VARGAS RAMÍREZ procura que, a través de la Célula Judicial, se adelanten ciertos trámites, con miras a lograr la devolución de los depósitos judiciales que fueron consignados ante el JUZGADO PRIMERO CIIVIL MUNICIPAL de esta localidad y, posteriormente, se disponga el cubrimiento de las respectivas sumas a su favor.

En ese contexto, ha de advertirse que **es inviable** surtir el trámite de rigor frente a tal petición, porque en el presente escenario se reconoció personería al respectivo abogado, a fin de que actuara en nombre de la citada rogada, de suerte que las competentes actuaciones se deben surtir a través del mencionado apoderado u otro gestor adjetivo que se delegue para el efecto; amén de que el negocio ritual que nos convoca es de **menor cuantía**, lo que exige que las prácticas desplegadas en ese entorno se materialicen a través de un profesional del derecho.

En todo caso, **se advierte** que el presente juicio fue finalizado mediante auto calendarado a 7 de julio de 2015, a raíz de lo cual se dispuso el levantamiento de la pertinente figura precautoria, lo que fue informado a la correspondiente organización.

Adicionalmente, a fin de precaver inconsistencias posteriores en torno al asunto planteado, **se ordena** oficial nuevamente a SEGUROS BOLÍVAR S.A., y a la Autoridad Judicial previamente especificada, con el objetivo de comunicar que el actual trayecto ritual ha culminado y que ha cesado el gravamen que recayó sobre la mesada pensional de la referida convocada.

El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES despachará, a través de medios digitales, los soportes a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f8b705d14144d9442bda9a57867dad52c8f5b9110bf778ff9ae63adad814e
38**

Documento generado en 02/03/2021 11:06:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**